

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintiseis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Exp. - No. 11001333603320210032600

Ejecutante: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN CINEMATOGRAFICA
(PROIMAGENES COLOMBIA)

Ejecutado: RAFAEL BOLÍVAR ACOSTA ARIAS Y COMPAÑÍA
ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADOS.A

Auto de trámite No. 0311

A efectos de continuar con el trámite de la actuación, teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada contra el ejecutado se hizo efectiva y que en el presente asunto no se ha trabado la litis, el Despacho en aras de lograr la notificación del ejecutado **DISPONE:**

1. Requerir a la parte ejecutante para que para que en el término de tres (2) días siguientes a la notificación por estado informe al Despacho los trámites adelantados para el cumplimiento de lo ordenado en **el numeral quinto del auto de 25 de febrero de 2022 que libró mandamiento de pago** en cuanto a radicar solicitud dirigida a la DIAN a efectos de que revisara sus bases de datos e informe al Despacho alguna dirección electrónica y física en la cual pueda ser notificado el señor RAFAEL ACOSTA BOLÍVAR ÁRIAS identificado con cédula de ciudadanía número 77.020.294 de Valledupar.

2. Sin perjuicio de lo anterior, con sustento en el parágrafo segundo del artículo 291 consagrado en el Código General del Proceso, **por Secretaría, ofíciase (i) a la DIAN, al DANE y al ADRES** para que en el término de cinco (05) días al recibo de la comunicación revisen en sus bases de datos e informen al Despacho alguna dirección electrónica y/o física en la cual pueda ser notificado el señor RAFAEL ACOSTA BOLÍVAR ÁRIAS identificado con cédula de ciudadanía número 77.020.294 de Valledupar.

3. El expediente deberá ingresar al Despacho una vez se obtenga respuesta efectiva de lo ordenado en los numerales 1 y 2 del presente proveído o cumplidos 15 días siguientes a la notificación por estado de este auto, lo que ocurra primero.

En igual sentido mediante auto de esta misma fecha se ha dispuesto igualmente lo indicado (Bancolombia S.A.A Informe al Despacho alguna dirección electrónica y/o física en la cual pueda ser notificado el señor RAFAEL ACOSTA BOLÍVAR ÁRIAS identificado con cédula de ciudadanía número 77.020.294 de Valledupar), de manera que afectos de lo pertinente igualmente el **expediente deberá ingresar al Despacho una vez se obtenga respuesta efectiva de dicho Banco o se cumplan los términos antes señalados.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **29 de agosto de 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

***Sin perjuicio de la revisión que debe hacer la secretaria del despacho**, a continuación se señalan las direcciones electrónicas a efectos de la alerta del estado:

Demandante: albertoriveram@alcaabogados.com y proimagenes@proimagenescolombia.com.

Firmado Por:
Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd009f9d29a6c2ccc376b981194393ad7f606f6649431306b9470d000be74e45**

Documento generado en 25/08/2022 09:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>